



Resolución No. 787-AD-76

Lima, 30 de Diciembre de 1976

Vista la solicitud de Reconocimiento y Calificación, presentada por el Club Deportivo "Alianza Tarapacá";

CONSIDERANDO:

Que el Club Deportivo recurrente ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal;

Que cuenta con 93 socios activos, según la nómina presentada, de los cuales 64 son deportistas, en fútbol y ajedrez y que el Club Deportivo debe afiliarse definitivamente a las Ligas Deportivas Distritales de Fútbol y Ajedrez del Rimac;

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y,

De conformidad con el Artículo 106° y 108° del D.L. 20555 y D.L. 21371;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club "Alianza Tarapacá" como Club Deportivo Comunitario Vecinal dentro del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- El Club Deportivo "Alianza Tarapacá" está obligado a considerar a sus deportistas afiliados mayores de edad con iguales derechos y obligaciones que sus asociados activos, está obligado asimismo a disponer la participación de sus deportistas, y el uso de sus instalaciones deportivas, equipos mecanizados y semovientes en actividades que determine el INRED para el Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.



Resolución No. 787-AD-76

Lima, 30 de Diciembre de 1976

- 2 -

Artículo 3°. - La presente Resolución administrativa, su Acta de -  
Constitución y Estatutos permitirán al Club "Alian-  
za Tarapacá" su inscripción en los Registros Públicos.

Artículo 4°. - El reconocimiento y calificación oficiales que se  
otorgan por esta Resolución, caducarán automática-  
mente en caso de que el Club Deportivo Comunitario Vecinal "Alian-  
za Tarapacá" no se inscriba en los Registros Públicos en el térmi-  
no de treinta (30) días de expedida la presente Resolución.

Artículo 5°. - El Club deberá remitir al INRED copia de la constan-  
cia de su inscripción en los Registros Públicos para  
efectos de su anotación en el Registro de la Dirección Nacional de  
Deportes.

Regístrese y comuníquese.

INGO. GUILLERMO TORO LIRA  
Jefe del INRED

OAJ  
TVM/eca.  
Exp. N° 9916